



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Sábado, 19 de octubre de 1991

Núm. 240

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Expediente imponiendo sanción de multa .....	3849

### SECCION CUARTA

<b>Delegación de Hacienda de Zaragoza</b>	
Notificando providencia de apremio .....	3850
Subastas de bienes .....	3850

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Acordando provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios .....	3851
Expropiación de una porción de terreno destinada a viales y colindante con el Seminario Conciliar, propiedad de la Archidiócesis de Zaragoza .....	3851

### Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas ...	3851
--	------

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

Notificando a diversos agentes comerciales .....	3851
--	------

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a deudores de paradero desconocido .....	3852
Anuncio de la Administración número 3 tramitando expediente de devolución de ingresos .....	3852

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	3852
--	------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3852-3853
Juzgados de Instrucción .....	3854
Juzgados de lo Social .....	3854-3856

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén</b>	
Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando embargo de bienes inmuebles .....	3856

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 59.379

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Ricardo Gracia Vila, con domicilio en calle Cortes de Aragón, 13, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que en control efectuado a las 11.30 horas del pasado día 9 de abril, en la plaza de Salamero, de esta capital, le fue ocupado un cuchillo de 17 centímetros de hoja, con mango de color marrón;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, y habiendo resultado imposible su notificación por el servicio de Correos, se practicó mediante edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 183, de 12 de agosto de 1991;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas; se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Ricardo Gracia Vila una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de octubre de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 58.535

Doña María-Pilar Lloro Mayner, jefa en funciones del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que con fecha 6 de marzo de 1991, por el jefe de la Dependencia de Recaudación fue dictada providencia de apremio contra el deudor que motiva este expediente, con el siguiente contenido literal:

«Providencia. En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Asimismo, con fecha 22 de mayo de 1991 se ha extendido la siguiente

«Diligencia de embargo. — En esta Unidad de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio contra don Francisco Sánchez-Ventura Pascual, con domicilio en paseo de Sagasta, 60, de Zaragoza, por débitos a la Hacienda pública que posteriormente se describen, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1991 y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables pertenecientes al deudor, declaro embargada la quinta parte del inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe:

Quinta parte indivisa del dominio directo del pueblo de Arto, con su monte, edificios, tierras y demás que contiene dentro de sus términos, considerando como una sola finca. Descrito en el tomo I general, folio 27, finca 12, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Jaca.

Débitos:

*Número de certificación, ejercicio, concepto e importe*

91-178. 1988. Transmisión patrimonial. 613.478.

91-177. 1988. Transmisión patrimonial. 1.538.093.

20 % de apremio, 430.315 pesetas.

Costas, 100.000 pesetas.

Total, 2.681.886 pesetas.

Lo que se le notifica a Francisco Sánchez-Ventura Pascual, como propietario, a los efectos oportunos, advirtiéndole que podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.» (Firmado y rubricado.)

Lo que se hace público a efectos de notificación al deudor don Francisco Sánchez-Ventura Pascual, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1991. — La jefa en funciones del Servicio de Recaudación, María-Pilar Lloro Mayner.

#### Subasta de bienes

Núm. 58.533

Doña María-Pilar Lloro Mayner, jefa en funciones del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora a la Hacienda pública Clara Bendayán Fimat, con DNI número 17.334.646, por conceptos de IRPF e IVA, correspondientes al ejercicio 1987, importando 1.064.752 pesetas de principal, más 212.949 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 1.377.701 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra la deudora Clara Bendayán Fimat, por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el

trámite seguido en el mismo, se viene a acordar, con arreglo a lo determinado en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados al deudor de referencia, que se celebrará el día 21 de noviembre de 1991, a las 11.00 horas. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 21 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan: Lote único. — Derecho de traspaso y arrendamiento del local comercial sito en calle Mayor, 20, bajo, destinado a bar, de una superficie aproximada de 38 metros cuadrados. Valoración, 2.500.000 pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1991. — La jefa en funciones del Servicio de Recaudación, María-Pilar Lloro Mayner.

#### Subasta de bienes

Núm. 58.534

Doña María-Pilar Lloro Mayner, jefa en funciones del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora a la Hacienda pública Cipriano Gutiérrez Tapia, S. A., por conceptos de IVA e IRPF, tercer trimestre de 1988, importando 10.558.810 pesetas de principal, más 2.111.762 pesetas de recargo de apremio del 20 %, 3.642.790 pesetas de intereses de demora y 3.500.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 19.813.362 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera "in fine" de la escritura número 639, en Tarazona a 17 de julio de 1989, ante el notario don Fernando Giménez Villar, de constitución de prenda sin desplazamiento de la posesión otorgada por Jesús Gutiérrez Tejada, en nombre y representación de la empresa Cipriano Gutiérrez Tapia, S. A., a favor de la Hacienda pública, ejecútese la garantía pignorada por medio del procedimiento administrativo de apremio.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1991. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 21 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

## Lote único:

—Dos máquinas continuas de hilar, marca "Castella", números de serie 3173 y 3174.

—Una máquina continua de hilar, marca "Castella", número de serie 3175.

—Cuatro telares marca "Alco" de Placencia, números de serie 391, 398, 399 y 403.

—Cuatro telares marca "Placencia Universal", números 81-3627, 86-3612, 87-3650 y 88-3650.

—Una máquina estricadora de piezas de tejido ancho (rame plana de 180 c. útil de trabajo de dos campos, foulard incorporado), marca "Reggiani", número 45656-D y una máquina decatizadora incorporada a la anterior.

Valorado en 34.262.518 pesetas.

3.<sup>a</sup> Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se dese pujan. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.<sup>a</sup> Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.<sup>a</sup> Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa sitos en el barrio de la Milagrosa, sin número, de Tarazona.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — La jefa en funciones del Servicio de Recaudación, María-Pilar Lloro Mayner.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 58.317

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con el artículo 17 del mismo texto legal.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales referidas en el apartado anterior, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 34.3, establecer:

a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en el término municipal de Zaragoza.

b) El porcentaje del coste del servicio a repercutir en los contribuyentes será del 50 %. Independiente de ello, las cuotas a abonar por las compañías aseguradoras no podrá exceder en ningún caso del 5 % del importe de las cantidades recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio. Las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5 % expresado, podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.

c) El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de la cuantía de las primas recaudadas por las compañías aseguradoras en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio en el año 1990.

d) El presente acuerdo deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación durante treinta días, dentro de

los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

e) Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional.

f) El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entre en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

g) A partir de la publicación del acuerdo definitivo, se concederá un plazo de treinta días para que las compañías de seguros presenten la oportuna declaración del importe global de las primas recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio durante 1989. Estas declaraciones se liquidarán provisionalmente, sin perjuicio de la posterior actuación revisora de la Inspección de Rentas.

h) De no cumplir con la obligación tributaria formal a que se refiere el apartado anterior, en el plazo señalado, los sujetos pasivos podrán incurrir en las infracciones reguladas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y que serán depuradas por la Inspección de Tributos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 58.604

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Llevar a cabo la expropiación de una porción de terreno de 6.630 metros cuadrados de superficie, destinada a viales y colindante con el Seminario Conciliar, propiedad de la Archidiócesis de Zaragoza, al no resultar incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación del polígono Universidad, todo ello en ejecución de sentencia firme 138-90, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Segundo. — Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se lleve a cabo la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero. — Requerir a la Archidiócesis de Zaragoza para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del mencionado terreno.

Cuarto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación resultare precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas Núm. 59.395

DALUZ AMAYA (Juan), natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Herminio y Laurinda, nacido el 11 de diciembre de 1972, con documento nacional de identidad número 18.996.988, con último domicilio en calle Fernando el Católico, núm. 22, barrio de Valareña, de Ejea de los Caballeros, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1991, quinto llamamiento, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento San Francisco (Academia de Artillería), de Segovia, y se hace saber que de no realizar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 4 de octubre de 1991. — El comandante jefe accidental, Francisco Casas Muñío.

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

Núm. 59.193

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de régimen interior de este Colegio, se notifica a los señores don Fernando Abardía García, don Gabriel Artesero Fernández, don Horacio Asensio Forcén, doña Pilar

Aznar Ballarín, don Miguel Barrado Barrado, doña Mercedes Bernad Algarra, don José-Angel Escribano Larrodé, don José-Luis García Andrés, don Antonio Gil Burges, don Rosendo Gómez Martínez, don José-Luis González Lozano, don Luis-Alberto Gonzalo Serrano, don Ramón Julián Zarazaga, don Miguel-Angel Lorén Bosqued, don Joaquín Magén Segura, don Medou Muondo Emile, don Pedro Méndez Román, don Jesús M. Morera Gutiérrez, don Luis-Fernando Novales Gómez, don Angel Marcelino Ortigosa Marcos, don Santiago-José Pérez Andrés, don Alberto J. Ramón Casabona, don Francisco-Manuel Ruiz García, don Antonio Jesús Ruiz Lavaira, doña María-Teresa Ruiz Martínez, don Pedro Santamaría Díez, don Isidro Trueba Taboraga y doña Julieta Yuste Barakhel, que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago, quedando anulado su carnet profesional.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — La Junta de gobierno.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 59.339

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el art. 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Número de identificación, nombre, número de documento, período e importe

50-508487-05. Dionisio Valero Latrinidad. R-000233-71. 9 y 10-89. 36.565.  
50-209161-21. José Montero Sanz. N-000332-57. 2 y 3-90. 3.496.  
50-728601-26. Plácido Ibáñez Lanás. R-000665-18. 1 a 12-89. 201.110.  
50-741885-21. J. Javier Roy Pérez. R-000978-40. 11 y 12-89. 36.565.  
50-744667-87. Jesús Herrero Rincón. R-001064-29. 4 a 12-89. 146.262.  
50-747537-47. M. Rosario Oliván Casanova. R-001166-34. 3 a 6-89. 36.565.  
50-752133-84. Mercedes Morlanes Embid. R-001316-87. 1 a 12-89. 219.392.  
50-712510-37. José-María Carrillo Simón. R-004489-59. 11-89. 18.283.  
50-720763-45. Ricardo F. Machín Garín. R-005854-66. 1-89. 18.283.  
50-745257-95. José Alsina Perry. R-006301-28. 7-89. 18.283.  
50-750613-19. Francisco Tenías Bayanova. R-006447-77. 2-89. 18.283.  
50-753219-06. José-Luis Gascón Izal. R-006980-28. 5 a 11-90. 140.770.  
50-217731-55. Agustín Pérez Fernández. R-007317-74. 11 a 12-89. 36.565.  
50-503166-19. Luis Bartolomé Martín. R-007458-21. 1 a 12-90. 241.325.  
50-217731-55. Agustín Pérez Fernández. R-007536-02. 1 a 12-90. 239.493.  
50-744980-12. Santiago de Pedro Herrero. R-007698-67. 7-89. 18.283.  
50-205149-83. Viuda de José Boutureira Mallo. R-007738-10. 7-89. 18.283.  
50-741729-59. Adolfo Martínez Enciso. R-007808. 10-89. 18.283.  
50-747284-85. Antonio Vaquero Soro. R-007811-83. 3 y 4-90. 40.220.  
09-723683-15. José-Luis Navarro García. R-000551-60. 2 a 12-89. 201.104.

Zaragoza, 4 de octubre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 3

Núm. 57.710

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza) se ha procedido a tramitar expediente de devolución de ingresos número 01-50-03-91000157, correspondiente a la empresa Construcciones Iranés, S. L., cuenta corriente 50-101.527-57, con domicilio en avenida de Cataluña, núm. 298, de Zaragoza, habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, carta certificada remitida, con el fin de comunicar la resolución recaída en dicho expediente.

En consecuencia, se ha acordado publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la siguiente resolución:

Habiendo duplicado la empresa el ingreso de las cuotas de diciembre de 1990, por importe de 812.978 pesetas, y hallándose en situación de morosidad con respecto a deudas contraídas con la Seguridad Social, se le reconoce un crédito de 812.978 pesetas, que será destinado a minorar la deuda en la cantidad recurrente.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el

plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril), y 167 y 168 de la Orden de 23 de octubre de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre).

Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo.

## SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 59.439

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1991, acordó la modificación de las siguientes tarifas fiscales:

— Recogida domiciliaria de basuras.

— Vertido y alcantarillado.

Lo que se publica, a efectos de que los posibles interesados, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo automáticamente.

Aguarón, 7 de octubre de 1991. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 59.442

Don Miguel-Angel Royo Oliveros, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, a fin de facilitar la gestión ordinaria de los asuntos municipales, visto el artículo 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, dispone:

1.º Conferir las siguientes delegaciones a los concejales de la Corporación que se enumeran:

Area de Urbanismo y Obras Municipales, don Modesto Rodríguez Oliveros.

Area de Deportes, don Modesto Rodríguez Oliveros.

Area de Cultura, doña Maribel Lamuela Gregorio.

Area de Hacienda, doña Maribel Lamuela Gregorio.

Area de Sanidad, Vialidad y Aguas, don Jesús Virgos Pérez.

Area de Festejos, don Jesús Virgos Pérez.

Area de Agricultura, don Angel Camón Lasdiez.

Area de Patrimonio, don José-Miguel Cereceda Malumbres.

Area de Tráfico y Seguridad Vial, doña Teresa Gay Miguel.

2.º El ámbito de la delegación en cada área abarca la gestión del área en cuestión.

3.º Las delegaciones de atribuciones que se contienen en el presente decreto entrarán en vigor desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión.

4.º La aceptación de cada una de las delegaciones se entenderá aceptada tácitamente por cada uno de los concejales delegados si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía su no aceptación de la delegación.

Figueruelas, 4 de octubre de 1991. — El alcalde. — El secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 59.191

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos sobre suspensión de pagos núm. 1.063 de 1990, promovidos por Navarro y Solchaga, S. L., se ha dictado la presente resolución que, transcrita íntegramente, es del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1991. — Dada cuenta...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Tramitada la suspensión de pagos a instancia de Navarro y Solchaga, S. L., representada por el procurador señor Chárlez, en auto de fecha 6 de abril, se mantuvo la calificación de insolvencia definitiva del

citado suspenso sin que transcurrido el término de cinco días, a que el mismo había referencia, se hiciera manifestación alguna.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Habiendo transcurrido el plazo de cinco días sin que la suspensión o los acreedores hayan solicitado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos o la declaración de quiebra, y mantenida la calificación de insolvencia definitiva por auto de fecha 19 de abril del corriente año, al resultar el pasivo superior al activo en 113.572.083 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos se acordó la suspensión de la Junta, cuya convocatoria se había acordado, por no haberse aportado los edictos. Cumplidos los trámites legales pertinentes, se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores.

Por todo lo expuesto he decidido, mantenida la calificación de insolvencia definitiva, al resultar el pasivo superior al activo en 113.572.083 pesetas, señalar convocatoria de Junta general de acreedores para el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado. Cítese a dicha Junta a la suspensión mediante su procurador en autos, señor Chárlez, al ministerio fiscal, a los interventores y a los acreedores, haciéndolo a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los que residan fuera de ella, haciéndose extensivos los edictos que se publiquen a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por la parte deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta. Hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada ley.

Anótese la presente resolución en el Libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el diario "Heraldo de Aragón", por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiendo para ello mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo. Comuníquese a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad y a los Juzgados de lo Social, librando para ello atento oficio junto con copia de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza.» (Firmada.)

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA

Núm. 57.729

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarazona y su partido en autos de juicio número 29 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Perfil en Frío, S. A., representada por la procuradora señorita Calvo Romero, contra Industrias Mendarte, S. A., sobre reclamación de cantidad, que se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada Industrias Mendarte, S. A. (avenida de Navarra, kilómetro 1, de Tarazona), hasta hacer trance y remate de los mismos y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora Perfil en Frío, S. A. (PERFRISA), de la cantidad de 1.960.987 pesetas, importe de principal, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de protesto hasta el completo pago, condenándole, además, al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, F. Moya.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, libro el presente en Tarazona a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA

Núm. 58.263

Don Carlos Alonso Ledesma, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de deslinde y amojonamiento 62 de 1991, a instancia del procurador señor Baños Albericio, en nombre y representación de María-Encarnación Gutiérrez Gutiérrez, María-Pilar Gutiérrez Tejada, María-Carmen Gutiérrez Gutiérrez, María-Josefa Cisneros Aisa y Cipriano Gutiérrez Cisneros, sobre finca urbana, parcela de terreno sita en el término municipal de Tarazona, partida de "La Rudiana", de 23.462 metros cuadrados de superficie aproximadamente, finca 25.040-N, en el que ha recaído la resolución que literalmente dice así:

«Providencia. — Juez señor Alonso Ledesma. — En Tarazona a 25 de septiembre de 1991. — Dada cuenta; se señala el día 5 de noviembre, a las 12.00 horas, para la práctica del deslinde y amojonamiento, constituyéndose el Juzgado a tal efecto en la finca objeto del deslinde y citándose para el acto, en legal forma, a todos los propietarios de las fincas colindantes para que puedan concurrir a él si así les conviniera, provistos de los títulos de sus fincas, haciéndose constar que de conformidad al artículo 2.064 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se suspenderá la práctica del deslinde y amojonamiento por la falta de asistencia del citado, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo correspondiente. Habida cuenta de que la empresa Cipriano Gutiérrez Tapia, S. A., que tiene la condición de dueño colindante de la finca objeto de la solicitud se encuentra en situación de quiebra declarada judicialmente por auto de fecha 17 de octubre de 1990, ejerciendo la administración de los bienes de la quebrada los síndicos nombrados en la Junta general de acreedores celebrada el pasado 28 de junio de 1991, cíteseles en representación de la quebrada. Librese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Firmados y rubricados.)

Y para que la presente sirva de citación a todos los que pudieren estar interesados en concurrir a la práctica del deslinde y amojonamiento señalado, se expide y firma el presente en Tarazona a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Carlos Alonso. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 22. — BARCELONA

Núm. 58.601

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ilma. magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona, en los autos número 660 de 1990-1.ª, de procedimiento judicial sumario de ejecución de hipoteca mobiliaria, que conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954, promovido por el procurador don Angel Quemada Ruiz, en representación de Siderúrgicos Industriales, S. A., contra Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., en reclamación de 6.455.085 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a pública subasta por dos veces, por término de diez días la primera y quince la segunda, los bienes muebles que al final se describen.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona (sito en Vía Layetana, números 8 y 10, octava planta), por primera vez el día 18 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, al tipo del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de enero de 1992, a la misma hora que la primera, sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y, en su caso, en cuanto a la segunda, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª Salvo el derecho de la actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en la cuenta de depósitos y consignaciones del mismo, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya (plaza de Cataluña, de esta ciudad), una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas.

3.ª Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberlo ingresado en la cuenta anteriormente citada.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 están de manifiesto en Secretaría a disposición de los interesados.

5.ª Los bienes objeto de subasta, según acta que acompaña a la escritura de hipoteca, se encuentran en el taller que la sociedad deudora tiene en Villanueva de Gállego (Zaragoza), en calle Diseminados, sin número, y en obras en Santa Isabel (Zaragoza) y Zaragoza.

6.<sup>a</sup> Para el caso de no ser hallada la deudora, este edicto servirá de notificación del doble señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bienes muebles objeto de subasta y tipo de tasación:

1. Una dobladora "Alba", mod. DAR-35-S, número de máquina 457281287, número de motor 128205. Valorada en 405.000 pesetas.

2. Una dobladora "Alba", mod. DAR-35-S, número de máquina 456351186, número de motor 123297. Valorada en 405.000 pesetas.

3. Una cizalla "Alba", mod. CRM-35, número de máquina 429090687, número de motor 126670. Valorada en 405.000 pesetas.

4. Una cizalla "Alba", mod. CRM-35, número de máquina 429140787, número de motor 126252. Valorada en 405.000 pesetas.

5. Una cizalla "Alba", mod. CRM-35, número de máquina 428850587, número de motor 125792. Valorada en 405.000 pesetas.

6. Una grúa-pluma para obras, "Pinguon", mod. B-22. Valorada en 4.046.835 pesetas.

7. Tres estibadoras "Sima", a 175.000 cada una. Valoradas conjuntamente en 850.250 pesetas.

8. Una dobladora sin marca. Valorada en 241.500 pesetas.

9. Una cizalla CRM-35, sin referencia. Valorada en 241.500 pesetas.

La hipoteca se halla inscrita en el tomo 7 del H. M. de Zaragoza, folios 130 al 138, ambos inclusive, hipotecas números 921 al 929.

Barcelona, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de notificación

Núm. 58.837

En los autos de juicio verbal de faltas número 109 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre hurto, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 109 de 1991, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Fernando Montejano Pitillas; perjudicada, Galerías Primero, y denunciada, Concepción López de la Llave, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción López de la Llave, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 587.1º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, con entrega definitiva de los bienes recuperados a su propietario.»

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción López de la Llave, en la actualidad en ignorado paradero, y a la que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, dentro del término de veinticuatro horas, a partir de la notificación última, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

#### Cédula de citación

núm. 58.546

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 2 con el número 123 de 1991, se cita por la presente a Alfredo de Freintas, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de diciembre próximo y hora de las 10.30, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que debe hacerlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Alfredo de Freintas, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### Cédula de citación

Núm. 59.418

En las diligencias previas número 657 de 1991, seguidas en este Juzgado por lesiones en agresión, siendo denunciante Mekika Malika y denunciado Ali Sair, se ha acordado citar a Mekika Malika para que en el plazo de los tres días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de*

la Provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos objeto de estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Mekika Malika, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 58.941

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 610 de 1991, instados por María-Pilar Nivela Naudín, contra Juan M. Rendón Burgos, en reclamación por despido, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.880

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 590 de 1991, a instancia de Ana-Belén Gascón Perales, contra Paraíso Residencial, S. L., en reclamación por despido, con fecha 7 de septiembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 5 de noviembre próximo, a las 12.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Paraíso Residencial, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.888

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 139 de 1991, a instancia de María-Pilar López Gómez y otros, contra Servihogar Aragón, S. L., y otro, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de septiembre cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Dada cuenta, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo, a las 9.40 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Servihogar Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 57.494

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 606 de 1991, a instancia de Antonia de la Torre Chacón, contra Navarro y Solchaga, S. L., Luis-Fernando Navarro García, Asunción Solchaga Dagnino y los interventores judiciales don José Continente Salvador, don Gabriel Oliván García y don Miguel Plumed Lázaro, en representación de SAT 42

Los González, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Antonia de la Torre Chacón, contra Navarro y Solchaga, S. L., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de noviembre próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Navarro y Solchaga, S. L., Luis Fernando Navarro García y Asunción Solchaga Dagnino (con último domicilio conocido en avenida de Valencia, 10-16, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 57.500**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 129 de 1991, a instancia de Diana Ballarín Moliner y José Olalla Barenys, contra Dismacor, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Declaro extinguida la relación laboral que mediaba entre Diana Ballarín Moliner y José Olalla Barenys con la empresa Dismacor, S. L., quien deberá satisfacer a los ejecutantes Diana Ballarín Moliner y José Olalla Barenys una indemnización de 89.137 pesetas a cada uno de ellos, sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 532.448 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Notifíquese a las partes.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dismacor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 57.495**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 154 de 1991, a instancia de Luisa-Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 783 de 1990, seguido a instancia de Luisa Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., con fecha 8 de febrero de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 18 de abril de 1991.

Segundo. — Que en 18 de septiembre de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 654.252 pesetas y por 65.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 654.252 pesetas, más 65.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado

y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de febrero de 1991, dictada en proceso 783 de 1990, seguido a instancia de Luisa-Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 654.252 pesetas, más otras 65.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Casa Margarita, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 57.501**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 153 de 1991, a instancia de María-Paz Rúa López, contra Dystman Instalaciones, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 291 de 1991, seguido a instancia de María Paz Rúa López, contra Dystman Instalaciones, S. A., con fecha 6 de junio de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 23 de julio de 1991.

Segundo. — Que en 18 de septiembre de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 157.747 pesetas y por 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 157.747 pesetas, más 15.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de junio de 1991, dictada en proceso 291 de 1991, seguido a instancia de María-Paz Rúa López, contra Dystman Instalaciones, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 157.747 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., y al representante de los trabajadores de la empresa se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 57.992

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 440 de 1991, a instancia de Manuela-Adelina Pérez Pérez y cuatro más, contra la empresa Luis Pallaruelo Fondevila, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Manuela-Adelina Pérez Pérez y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada Luis Pallaruelo Fondevila a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

- A Manuela-Adelina Pérez Pérez, 416.965 pesetas.
- A Rosa-María-Lourdes de la Rica Lorenzo, 333.247 pesetas.
- A Oscar Durán López, 232.936 pesetas.
- A José Esteban Molinos, 510.000 pesetas.
- A Jesús Oto Arjol, 349.430 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Pallaruelo Fondevila, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 59.407

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 264 de 1991, a instancia de Pablo Sánchez Quintín, contra INEM, María Rosa Safont Lorinero y Grupo 3 Distribuciones, S. L., sobre prestación por desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda de Pablo Sánchez Quintín y declaro que la base reguladora que debe computarse para el cálculo de la prestación que tiene el actor reconocida suma el importe de 3.908 pesetas diarias. Condeno al Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por tal declaración y abonar al interesado las diferencias económicas correspondientes resultantes de la base que tiene reconocida y aquella otra que se ha señalado, absolviendo a María-Rosa Lafont Lorinero y a Grupo 3 Distribuciones, S. L., de la reclamación deducida en su contra, por falta de legitimación pasiva. Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la entidad gestora deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y la continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo 3 Distribuciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE MALLÉN****Agencia Ejecutiva**

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 59.178

Don José Manresa Jordán, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación Ejecutiva se sigue contra el deudor don Angel Marco Martín, heredero de José Marco Lalieta, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Diligencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargado el bien inmueble de su propiedad que a continuación se describe:

Campo en la partida "Hoya", de 57 áreas y 21 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 989, folio 216, finca número 6.014.»

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, y se previene que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa.

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de otra forma, serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Secretaría de esta Comunidad de Regantes, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mallén a 9 de octubre de 1991. — El agente ejecutivo, José Manresa.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial